

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0005

Guayaquil, 08 de junio de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

**APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO
No. CATE-MAG-007-2023**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0005

Guayaquil, 08 de junio de 2023

Que, el numeral 9a del artículo 6 ibídem, define a la delegación como: “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)*”;

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: “*Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: “*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Obligaciones de los Proveedores. -Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.*”;

Que, el artículo 46 ibídem, señala: “*Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 ibídem indica: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación*”;

Que, el artículo 92 ibídem prevé: “*(...) Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados*

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0005

Guayaquil, 08 de junio de 2023

desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”

Que, el artículo 93 *ibídem* señala: “*Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.*

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en la sección Primera, Compras por Catálogo Electrónico, en los artículos 94 al 112, las normas comunes para el uso del Catálogo Electrónico;

Que, mediante la Codificación de Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus posteriores reformas, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y sus reformas, que regulan los procedimientos de Catálogo Electrónico;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689, de 8 de marzo de 2023, suscrito por el señor presidente de la República del Ecuador, nombra como ministro de Agricultura y Ganadería al señor Eduardo David Izaguirre Marín;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial No. 014 de 4 de febrero de 2019, modificado con Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delega a los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias de Proyectos como ordenadores de gasto de inversión en los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales de acuerdo a los coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado, detallados en el Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019;

Que, con acción de personal No. 2532-CGAF/DATH de 03 de octubre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería designó al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz como Subsecretario de Producción Agrícola;

Que, mediante “Informe de creación de necesidad” de 04 de mayo de 2023, elaborado por la Ing. Andrea Guerrero C., Servidor Público 5, revisado por el Ing. Antonio Campoverde G., Servidor Público 7 y aprobado por el Ing. Diego Cevallos B., Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, recomiendan: “(...) *las gestiones pertinentes para dar inicio al proceso de contratación a través de Catálogo Electrónico en cumplimiento a la normativa legal vigente.*”;

Que, mediante “Especificaciones Técnicas” de 04 de mayo de 2023, elaborado por la Ing. Andrea Guerrero C., Servidor Público 5, revisado por el Ing. Antonio Campoverde G., Servidor Público 7, y aprobado por el Ing. Diego Cevallos B, Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, se recomienda: “(...) *realizar las gestiones pertinentes para dar inicio al proceso de compra a través de Catálogo Electrónico en cumplimiento a la normativa legal vigente*”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0707-M de 16 de mayo de 2023, la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica (E), remitió al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, la certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2023-0089;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2023-0736-M de 24 de mayo de 2023, la Lcda. Bety Solanda Ponce Sanchez, Directora Financiera (E), remitió al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, el Aval Nro. 44 aprobado por aprobado por la UDAF-MAG-PC y la Certificación

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0005

Guayaquil, 08 de junio de 2023

Presupuestaria Nro. 195 de 22 de mayo de 2023, generada automáticamente por el sistema administrativo e-SIGEF;

Que, mediante certificación PAC Nro. 010 de 29 de mayo de 2023, el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, servidor de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0031, la contratación para: *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EJECUCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA – PIDARA”* consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-PIDARA-2023-0736-M de 30 de mayo de 2023, el Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, solicitó: *“(...) Con base a los antecedentes expuestos, y en atención a la delegación emitida por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Producción Agrícola, a través de Memorando Nro. MAG-MAG-2022-0086-M de 10 de febrero de 2023; y, considerando que, se cuenta con toda la documentación habilitante referente a la etapa preparatoria del procedimiento de contratación, estimado Señor Subsecretario, solicito comedidamente a su autoridad, se realice el trámite correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera, con la finalidad de que se autorice el inicio de proceso para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EJECUCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA - PIDARA”.*

Que, mediante Memorando Nro. MAG-SPA-2023-0936-M, de 01 de junio de 2023 el Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó a la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) se realicen las acciones administrativas pertinentes para dar continuidad al debido proceso para la contratación que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EJECUCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA - PIDARA”, para el efecto se adjunta la documentación habilitante correspondiente.”; y,*

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2023-1167-M de 06 de junio de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera, remitió a la Subsecretaría de Producción Agrícola las observaciones y la propuesta de Resolución de Inicio para el registro de información pendiente y suscripción por parte del ordenador de gasto correspondiente, para la *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EJECUCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA - PIDARA”.*

Que, mediante Memorando Nro. MAG-PIDARA-2023-0774-M de 07 de junio de 2023, el Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, solicitó: *“(...) Con base a los antecedentes expuestos, y en atención a la delegación emitida por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Producción Agrícola, a través del Memorando Nro. MAG-MAG-2022-0086-M de 10 de febrero de 2023; y, considerando que, se han realizado los ajustes respectivos a la documentación habilitante referente a la etapa preparatoria del procedimiento de contratación, estimado Señor Subsecretario, solicito comedidamente a su autoridad, se realice el trámite correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera, con la finalidad de que se continúe con las gestiones correspondientes para dar inicio al proceso para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EJECUCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA - PIDARA” según lo establece el artículo 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

Que, con Memorando Nro. MAG-PIDARA-2023-0783-M, de 08 de junio de 2023, el Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola, requirió: *“(...) en alcance al Memorando Nro. MAG-PIDARA-2023-0774-M de 07 de junio de 2023, solicito comedidamente, se incluya en el expediente del presente proceso de contratación la FE DE ERRATAS antes mencionada, así mismo se emita la resolución correspondiente para la adquisición de los materiales de oficina objeto del proceso de contratación. (...)”*

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0005

Guayaquil, 08 de junio de 2023

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial No. 014 de 4 de febrero de 2019, modificado con Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-007-2023, para la: “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EJECUCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA – PIDARA*”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Germán Rodrigo Bolaños Melo, con C.C. 171400629-1, con correo electrónico: gbolanos@mag.gob.ec, como Administrador de la Orden de compra/bienes que se genere como resultado de este proceso, quien deberá actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, se inicie el proceso de compra mediante Catálogo Electrónico en el sistema SOCE, conforme lo determinado en la normativa vigente;

Artículo 4.- DISPONER dejar sin efecto la Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0004 de 07 de junio de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Referencias:

- MAG-SPA-2023-0004

Anexos:

- 1__certificacion_pap0775944001686251564.zip
- 2__certificacion_existencia_bodega0193545001686251567.zip
- 3__certificacion_catalogo_electronico0566764001686251569.zip
- 4__certificacion_presupuestaria0728267001686251572.zip
- 5__informe_de_necesidad0898727001686251613.zip
- 7__solicitud_inicio_del_proceso.zip
- 6__especificaciones_tecnicas_part10443948001686252002.rar
- 6__especificaciones_tecnicas_part20263705001686252003.rar
- mag-pidara-2023-0783-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Andrés Fernando Padilla Valverde
Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola

Señorita Ingeniera
Leidy Johana Espin Romero
Directora Administrativa

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0005

Guayaquil, 08 de junio de 2023

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Ingeniero
Antonio Fernando Campoverde Gómez
Servidor Público 7

Señorita Ingeniera
Katherine Sofia Brazales Zambrano
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
José Luis Espín Carrera
Servidor Público 5

kb/ef/ap